

DIARIO BALEAR.

El Patrocinio del Sr. S. José y S. Fidel capuchino.

El sol sale á las 5 y 18 minutos : pónese á las 6 y 42 minutos.

LA SUSCRIPCION

A este periódico es á razon de 10 reales mensuales, llevado á casa de los señores suscriptores, y el precio de cada número 6 cuartos.

SE SUSCRIBE

En Palma en la librería de Guasp, calle de Morey, núm. 42; y en la del puesto del Diario, junto á la cadena de Cort, núm. 3.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 20 de marzo.

Copiamos del *Nacional* de 14 del corriente lo que sigue:

«Si el *Monitor* no publica todavía la combinacion ministerial que se sabia ayer por la tarde; si se gana todo el tiempo que permiten las imperiosas circunstancias que por todos lados nos acosan; si se vacila al momento de declararse; y (bien podemos decirlo) si se tiembla, es porque la monarquía erigida en julio se halla en situacion delicada; porque se trata de una resolucion irrevocable, de un nuevo 8 de agosto contra las opiniones verdaderamente nacionales.»

«No olvidemos lo que costó el dia 8 de agosto á la línea primogénita. Hasta entónces habia esta resistido á las reclamaciones de la opinion; pero con mas ó menos agrado, al fin siempre habia cedido á ellas. Conservó el ministerio Villele en tanto que en las dos Cámaras hubo una mayoría dispuesta á sostenerlo. Vencida la línea primogénita en las elecciones de 1827, se vió precisada á mudar de sistema; resignada, pero solo á medias, se detuvo en un ministerio, término medio entre la congregacion y la oposicion liberal; este ministerio bastardo fué repellido, rechazado por todos los partidos; y ni aun la Cámara de los 221, que por complacencia ha dado oídos á las apologías del gefe de esta administracion equívoca, quiso conformarse con ella. Esta es la suerte de toda combinacion mista; no pertenecer á nada, no gobernar cosa alguna, ni contar con ningun apoyo.»

«En una nacion en que dos partidos se hallan en oposicion, es preciso que uno de los dos obedezca y el otro mande. El gobierno que no pertenece á ninguno de los dos puede mirarse como extraño en su propia patria. La línea primogénita lo experimentó bajo el ministerio Martignac. Viendo reunirse contra ella liberales y absolutistas, le fué preciso decidirse por una ú otra de estas dos opinio-

nes, hizo su eleccion el dia 8 de agosto: optó por el partido mas débil, que era el que mas simpatizaba con ella. Desde aquel dia le fué preciso vencer ó morir; ya no era tiempo de fraudes.

«¿Pero quien obliga al Trono de julio á ponerse en contradiccion con su principio, y en guerra abierta con los que le sostienen? Colocado entre la restauracion y la revolucion de julio, como la línea primogénita lo estaba entre el antiguo régimen y la carta, ha hecho dos veces la prueba de ponerse en un término medio, del mismo modo que lo hizo la línea primogénita, primero bajo Mr. Decazes, y luego bajo Mr. de Martignac. Cuando la línea primogénita no estaba en el término medio, se inclinaba hácia el antiguo régimen. Este era su elemento, su principio, su origen; á esto se dirigian sus grandes alianzas europeas.

«Pero el Trono de julio quiere declararse contra su origen, contra sus primeros amigos. Conoce que decidiéndose por el partido de la casi-legitimidad ó de la restauracion, que es el mas débil, se enagena para siempre del partido que cuenta con el número, y la fuerza. ¿Vióse jamas inconsecuencia mas loca? Apenas hay siete meses que hemos creado esta dignidad Real, y ya ha consumido tres generaciones administrativas; ya se halla en su 8 de agosto. De la eleccion que va á hacer dependerá su suerte futura.»

«No es extraño que se vacile cuando se está para tomar una resolucion tan terrible. ¿Se acabó esto? ¿Se acabó para siempre? ¿No habrá remedio para esta obcecacion? El *Monitor* nos lo dirá.

«P. D. Ya no hay que esperar á mañana. Esta noche á las 9 se ha publicado segunda edicion del *Monitor*, que trae el arreglo definitivo del ministerio de reaccion. El Trono de julio ha llegado ya á su 8 de agosto. Empeña una lid desesperada contra el principio á quien debe el ser. Ha hecho una eleccion para conservar la paz á toda costa: va á ofrecerla á la nacion; mas no podrá cumplir lo que ofrezca: la fuerza de las circunstancias podrá mas

que él: habrá guerra; y si para ponerse en estado de resistir á Europa se ve precisada la nacion francesa á comenzar venciendo á su gobierno, no se sabe que mas hay que esperar; nadie se atreve á preguntarse á sí mismo sobre lo que se debe preveer." (*Gaceta de Madrid.*)

ESPAÑA.

Habana 1.º de febrero.

Alas diez y media de la noche del 15 al 16 de diciembre último se presentó al Escmo. Sr. comandante general de Marina de este apostadero el subdelegado de la Chorrera D. Francisco Martí y Torrens, participándole acababa de llegar á este puerto la balandra vivero, de su propiedad, nombrada la *Esperanza*, á resultas de que el dia anterior se habia aparecido en la pesquería que tenia establecida en Cayo-Galindo una pequeña balandra dotada de nueve hombres armados con carabinas y fusiles, y entre ellos Antonio Mariño (alias la Tonta), fugado de la fortaleza de la Cabaña en la noche del 7 de noviembre anterior, en donde se hallaba preso por causa de piratería, durante la cual habia antes escalado tambien la cárcel de Cuba: que el patron del vivero, rezelando muy fundadamente que estos malvados podrian haber formado el proyecto de aprovecharse de la oscuridad de la noche para apoderarse del vivero y de las canoas que alli tenia, dió la vela con dichas embarcaciones y toda su gente, dejando en Camarioca las canoas, y se dirigió á este puerto con el vivero á dar parte de esta ocurrencia.

El subdelegado se ofreció á ir personalmente con su gente y embarcaciones en persecucion de los sospechados piratas; y S. E. dispuso se embarcaran en ellas con todo lo necesario un sargento, dos cabos y 17 artilleros de la brigada Real de marina, cuya expedicion salió de este puerto antes de la una de la misma noche.

Al siguiente 16 el buque, forzado de un duro viento, entró de arribada en Matanzas, de cuyo puerto no pudo salir hasta el 19; y despues de reconocer los cayos hasta el nombrado Blanco, pasó á Cayo-Galindo, de donde hacia tres dias que la balandra sospechada de ser pirata se habia ausentado.

Siguió su reconocimiento hasta bahía de Cádiz, en donde el 21 se unió con las goletas de S. M. la *Ligera* y la *Clarita*, que al entrar en Matanzas el 18 al anochece, procedentes de Nuevitas, habian recibido los avisos que con anterioridad les habia dirigido á aquel punto esta comandancia general de Marina para que se empleasen en la misma persecucion. En consecuencia de esta entrevista acordó el teniente de navío D. Manuel Moreno continuar remontando para barlovento con las dos goletas de su mando, mientras que Martí con su gente y 10 individuos de tropa de la brigada Real de marina volveria á explorar los puntos en que se habia dejado ver la balandra por si retornase á ellos.

Despues de varios movimientos bien combinados por Martí, adquirió este al amanecer del dia último

de diciembre noticia cierta de hallarse fondeada en Cayo-Galindo la balandra que buscaba, é inmediatamente, reunidas sus embarcaciones, dispuso atacarla, y se hizo dueño de ella, encontrándola abandonada de su gente, la cual, habiéndose hecho firme en la ranchería del cayo, les hacia fuego: con desprecio de él y rompiendo el suyo nuestra tropa, se dirigió á desembarcar y atacarlos, de cuyas resultas hubieron los piratas, ocultándose entre los matorrales y manglar del cayo. Empleado este dia en su reconocimiento y en el de la ranchería, se encontraron en ella algunas municiones, víveres y otros efectos; y seguro ya de que los enemigos no podrian tener escape de los cayos, siguió reconociéndolos hasta que en el denominado de la Cruz del Padre, en la mañana del dia 2 de este mes, aprehendió á 5 de los escapados, y por la tarde á otros dos, siendo uno de ellos el mencionado la Tonta, sin haberse podido encontrar á otros dos individuos que formaban el completo de esa perversa gavilla. En Cayo-Galindo el espresado Antonio Mariño (alias la Tonta) solicitó lo desatasen, bajo pretexto de una necesidad corporal, y habiéndose fugado inmediatamente hácia el monte, lo persiguieron, y no pudiéndole dar alcance, y habiéndole disparado tres tiros, quedó muerto en el acto.

Desesperanzado Martí, despues de varias infructuosas diligencias, de encontrar á los dos individuos que le faltaban para la completa captura de todos ellos, regresó á este puerto con la balandra apresada, conduciendo á los reos, asi como las armas y efectos que les habian pertenecido, y dió fondo al amanecer del dia 7; lo mismo ejecutó el bergantín de S. M. el *Marte* por la tarde del mismo dia, cuyo buque salió al amanecer del dia 2 convoyando hasta boca de canal al correo de la Península, y que conforme á la instruccion dada á su comandante el teniente de navío D. Juan Bautista Martinez, ancló por la tarde del dia 4 frente del carenero de Cayo-Blanco, para emplearse en la misma persecucion con el buque de su mando y embarcaciones menores: las que al dia siguiente lograron avistar una balsa, sobre la cual iban dos hombres procurando ganar con ella la costa, habiéndolos aprehendido resultaron ser precisamente los dos compañeros de la Tonta que faltaban.

El subdelegado D. Francisco Martí y Torrens elogia la constancia, buena voluntad y bizarro comportamiento de la tropa de la brigada Real de Marina que le auxiliaba, y la buena disposicion de los matriculados y demas habitantes que contribuyeron todos al buen écsito de esta expedicion de aquellas rancherías. (*Gaceta de Madrid.*)

PALMA 24 DE ABRIL.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 23 PARA EL 24.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Córdoba.

De órden del Sr. Gobernador de esta plaza—Salvador Valencia.

Habiéndoseme quejado varios labradores de los perjuicios que reciben de los cazadores de codornices con red y reclamo, en razon de que pisan los trigos en términos que quedan arruinados; y aunque por la Real pragmática de 1772 se permite esta diversion á las personas de conocida probidad, debe entenderse sin perjuicio de los labradores, á quienes se debe tener la mayor consideracion: y á fin de evitar se repitan estas quejas, prevengo á los cazadores procuren evitar los daños que hasta ahora han causado, por ser justa dicha solicitud; y al efecto se insertará este aviso en el periódico de esta ciudad para que llegue á noticia de todos. Palma 23 de abril de 1831.

Concluye el edicto del diario anterior.

18^a Será obligacion de los asentistas y sus factores satisfacer á los ayuntamientos á los precios de contrata y con arreglo á la Real orden de 9 de setiembre de 1829 los recibos de los suministros que hubiesen hecho justificados con copias autorizadas de pasaportes y demas requisitos prevenidos en la condicion anterior y con el recibo espresivo del pago verificado por los asentistas: cuyos recibos que deben estos acompañar á su cuenta con los referidos documentos, les serán de abono en su liquidacion; en inteligencia de que los pueblos han de presentar dichos documentos en todo el mes siguiente al que se hizo el suministro.

19^a Los asentistas tendrán siempre repuesto del artículo ó artículos que contraten y necesiten para un mes de suministros, con el bien entendido que ocho dias antes de empezarle, deberán acreditar hallarse ecsistente en los almacenes de la provision, los cuales en todo tiempo han de estar francos para que el Sr. Ordenador, el Comisario de guerra encargado de la inspeccion ó cualquiera otro Subdelegado de aquel, pueda hacer el debido reconocimiento y asegurarse de que efectivamente ecsiste dicho repuesto y que es de buena calidad. Asimismo y para preveer las contingencias del mar deberán tener un repuesto de galleta en la isla de Cabrera para el suministro de un mes á su destacamento al respecto de diez y ocho onzas castellanas por racion.

20^a Si en el plazo prevenido en la condicion antecedente no hubiese presentado el asentista el repuesto de un mes de ecsistencias, será nulo el contrato, y estará obligado á hacer el suministro hasta que se celebre nueva contrata y á indemnizar á la Hacienda militar todos los daños y perjuicios que se la irroguen.

21^a Para la seguridad del contrato presentará el asentista luego que haya merecido la Real aprobacion ademas del mes de ecsistencias la fianza correspondiente al valor prudencial del suministro de dos meses en metálico ó en fincas, aumentando en este último caso una tercera parte mas, y obligándose con ellas y con todos sus bienes habidos y por haber á su cumplimiento, y á reparar los perjui-

cios que por falta de él se originen; ó bien arreglándose á la ampliacion que da á dicha condicion la Real orden de 5 de octubre de 1829, en sus tres artículos á saber; admitiéndole como prenda de finca; primero el valor en metálico equivalente á mes y medio de todo el suministro en la estension de su contrato; segundo, este mismo valor en renta perpetua del empréstito Real; y tercero en un repuesto de granos con todas las calidades de recibo ó reconocido buenas leales y de comercio equivalente al suministro de dos meses y medio, bajo las reglas y precauciones que en dicha Real orden se marcan para este caso.

22^a Los asentistas pagarán los derechos Reales y municipales que se hallen impuestos ó que antes de verificarse el remate se impongan por razon de compra, introduccion, venta de sobrantes, y demas, sin que por razon de este contrato puedan alegar escepcion ni privilegio que les ecsima del pago.

23^a En caso de queja de mala calidad ó de falta en el peso ó la medida de cualquiera de los artículos del suministro, se nombrarán por la Hacienda militar y por el asentista peritos que lo declaren y un tercero en caso de discordia, que eligirá el gefe de la Hacienda militar que se halle en el punto donde se produzca la queja y en falta de este la justicia. Si de esta diligencia resultase ser de recibo se obligará á la tropa á tomarlos y si de mala calidad los reemplazará inmediatamente el asentista con otros de buena calidad obligándole á ello el Sr. Ordenador ó su subdelegado ó la justicia del pueblo á falta de estos. Por consecuencia ni los gefes de la tropa ni ningun individuo podrá por si formar autos, ni sumaria sobre el punto de la queja, si no que se ha de acudir precisamente ante el citado Sr. Ordenador ó sus Subdelegados para que con el debido conocimiento determinen lo mas arreglado.

24^a Las reclamaciones ó quejas de que trata la anterior condicion, deberán hacerse en el acto de la entrega y no podrán tener lugar despues de haber salido los artículos de los almacenes.

25^a Los asentistas á mas estarán obligados al cumplimiento de cuanto se previene en la Instrucion de 1^o de junio de 1830, mandada observar por S. M. como apéndice á las condiciones tercera, 23 y 24 antecedentes, y á mas á lo dispuesto en Real orden de 25 de noviembre siguiente relativa al pago de peritos que nombren por su parte en caso de queja.

26^a Concluido el primer remate que se verificará en 1^o de junio prócsimo se publicará en igual forma el 2^o y último con espresion de los precios en que hubiese quedado cada artículo y en él se admitirá cualquiera rebaja ó mejora sobre la anterior postura, sin sujecion al cuarto, diezmo ni medio diezmo y finalizado el remate firmarán su aceptacion y conformidad los respectivos postores, y las personas de abono que presenten para responder de los perjuicios que pudieran originarse á la Hacienda militar, si el rematante se retrajese de llevar á efecto su contrato.

27^a Finalizado el remate no se admitirán con pretesto ni motivo alguno mejoras por ventajosas que sean, pues estas deben tener lugar únicamente antes de cerrar el remate.

28^a Las autoridades civiles y militares auxiliarán á los asentistas y sus dependientes si lo solicitan en todo lo que concierne al mejor desempeño de sus funciones en beneficio del Real servicio.

29^a El asentista y sus dependientes disfrutarán mientras dure la contrata del fuero político de guerra y sus prerogativas con arreglo á la Real orden de 10 de octubre de 1830 y ley 1^a título 4^o libro 6^o de la Novísima recopilacion que en la misma se cita.

30^a Será de cuenta y cargo del asentista el pago de costas de subasta, escritura é impresion de los ejemplares necesarios de la contrata para su comunicacion á las autoridades y oficinas correspondientes.

31^a Cualquiera contrata que se celebre con arreglo á este pliego de condiciones será sin perjuicio de la general ó generales que á la Hacienda militar convenga celebrar. Palma 15 de abril de 1831.—José Longuet.

Y á fin de que llegue á noticia de todos he mandado se imprima, publique en el diario de esta capital, y circule á quienes corresponda; con prevencion de que el término de la subasta principiará á correr en 1^o de mayo próximo, verificándose el primer remate en 1^o de junio y el segundo y último en 1^o de julio, en cuyo acto se pondrán de manifiesto á los licitadores las Reales órdenes citadas, como adicionales al pliego de condiciones. Dado en Palma de Mallorca á 20 de abril de 1831.—Juan Antonio Comat.—Por mandado de S. S.—Juan Oliver y Mascaró notario y escribano.

Los sujetos cuyos nombres á continuacion se expresan, se servirán acudir á la oficina de Liquidacion de atrasos de Real Hacienda de estas islas, sita calle llamada de la Posada de la Real, núm. 17, para la recepcion de unos documentos que les interesan.

Juana María Coll.
 Antonia Cladera.
 D. Ignacio Terrers, presbítero.
 D^a Catalina María Bartomeu.
 El Dr. D. Vicente Estela, presbítero.
 D. Miguel Forteza.
 D. Antonio Terres.
 D^a Antonia Ana Garriga, viuda.
 D. Arnaldo Lladó.
 D. Sebastian Llabres, presbítero.
 Bartolomé Moll.
 D. Felipe Martí.
 José Muntaner, por los herederos de Catalina Palmer.
 Damian Monserrat.
 D^a Esperanza Mateu.
 D^a Ana María Manera, viuda.
 Juan Oliver, soldado.

D. Gabriel Ramis, presbítero de Inca.
 D. Pedro Roselló.
 D^a María Ignacia Roselló, viuda.
 Fr. Antonio Roig, religioso Mínimo.
 D. Gabriel Salvá, teniente retirado.
 Jorge Torres.
 D^a Catalina Tries.
 D. José Aguiló, presbítero.
 D. Francisco Vidal, presbítero de Felanitx.
 D^a Juana María Roig é hijos.
 P. Domingo Lladó del convento de Sto. Domingo.
 D. Juan Moyá.
 D. Juan Marcel.
 D. Pedro Juan Aguiló.

Palma 21 de abril de 1831.

AL PÚBLICO.

No habiendo tenido efecto el remate que se verificó el dia 12 del actual del derecho Peso del carbon y algarrobas, se avisa que el martes próximo 26 del corriente á las 12 de su mañana se volverá á rematar al mas beneficioso postor en el balcon de esta Casa consistorial bajo el plan de condiciones que obra en poder del corredor Félix Vidal. Palma 24 de abril de 1831.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento.—Juan María Roselló y Gonzalez secretario.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el 22 del corriente.

De Algeciras el laud S. José, su patron Gregorio Cervera, en lastre.

Despachada el 20. Para Alcudia el javeque Santo Cristo, su patron Antonio Coll, en lastre.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario en la presente semana.

	Inferior.			Superior.		
	lbs.	sds.	ds.	lbs.	sds.	ds.
Aceite mercader. cuartan...		11	..	12	4	
Id.... tendero... id.....		11	2 ..	12	6	
Id.... jabonero.. id.....		10	5 ..	11	8	
Habas..... almud....		2	4 ..			
Guijas..... id.....		2	2 ..			
Garbanzos..... id.....		2	10 ..	3		
Almendra..... cuartera.	2	10	..			
Almendon..... quintal...	9	8	..	9	13	
Queso..... id.....	6	6	10 ..	6	10	
Lana..... id.....	9	10	..	10	11	
Paja..... id.....		8	..		9	
Algarrobas..... id.....	1		..	1	2	
Carbon de encina arroba....		3	10 ..		4	
Id.... de mata.. id.....		2	8 ..		3	

IMPRESA DE FELIPE GUASP.